

<p>b. La sociedad EDUARDOÑO S.A.S. debe aceptar la designación de los inspectores que fueran nombrados por la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de verificar que el área se mantenga de conformidad con lo autorizado.</p> <p>c. Aceptar las recomendaciones realizadas por los diferentes Ministerios y entidades del estado, así como lo descrito en el concepto técnico No. CT.09-A-SUBDEMAR-ALIT-613, del 23 de abril de 2018, elaborado por la Dirección General Marítima.</p> <p>d. Las obras autorizadas deben utilizarse solamente para actividades autorizadas.</p> <p>e. Se debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la resolución No.1128 del 16 de noviembre de 2021, Expedida por la Corporación Autónoma Regional Del Canal del Dique CARDIQUE.</p> <p>f. Tomar medidas que sean necesarias para atender o mitigar situaciones que general vulnerabilidad y riesgo a la vida humana y a la infraestructura en general.</p> <p>g. De considerarse la realización de obras complementarias dentro de la autorización otorgada, deberá presentarse ante DIMAR los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de dichas obras.</p> <p>h. Se prohíbe el uso de la playa y/o bajamar cómo vía alterna para el tránsito de vehículos.</p> <p>i. Indicar que la concesión no afecta el derecho de dominio de la Nación sobre los terrenos, ni limita en ningún caso el de hecho de ésta para levantar sus construcciones en cualquier sitio que considere conveniente.</p> <p>j. Una vez finalizada la concesión se deberá revertir a la Nación las construcciones instaladas en las condiciones que la Dirección General Marítima establezca para tal fin.</p> <p>k. Deberán mantenerse en óptimas condiciones de mantenimiento y funcionalidad todas las obras.</p> <p>l. Que las construcciones se sujeten a las condiciones de seguridad, higiene y estética que determinen los planos reguladores o las disposiciones de la Dirección General Marítima.</p> <p>m. Las obras deben mantener la armonía visual y paisajística con las áreas a su alrededor.</p> <p>n. La Capitanía de Puerto efectuará monitoreo permanente con el fin de determinar que las obras autorizadas no generen un impacto negativo en el área. El monitoreo deberá efectuarse mínimo semestralmente durante el tiempo autorizado.</p>	<p>o. En caso de que sea necesario que la Capitanía de Puerto programará reuniones periódicas de seguimiento de obras donde asistirá el beneficiario, contratista de la obra, inspector asignado, autoridad ambiental y demás que considere necesario.</p> <p>p. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones adquiridas con la Autoridad Ambiental, así como con las demás entidades competentes.</p> <p>q. Deberá socializar y coordinar los procedimientos a realizar en las áreas de competencia de la Dirección General Marítima de maniobras con naves, procedimientos, protocolos y tráfico marítimo con la Capitanía de Puerto para la respectiva autorización.</p> <p>r. Solo se podrán realizar cerramientos en las construcciones que lo ameriten por razones de seguridad, de lo contrario solo se podrán realizar demarcaciones que no impida el libre tránsito de embarcaciones y transeúntes en los límites del área otorgada en concesión.</p> <p>s. Informar a la Autoridad Marítima cualquier novedad o situación no advertida que se presente durante el desarrollo de las obras del proyecto. En caso de requerir modificar total o parcialmente las obras autorizadas deberá presentar la solicitud respectiva por conducto de la Capitanía de Puerto de cumpliendo de lleno con los requisitos establecidos para tal fin.</p> <p>t. Deberá respetar las zonas de seguridad de las obras subterráneas u obras de protección costera y señalar dicha zona para proteger la integridad de los bañistas y transeúntes.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Capitán de Corbeta <b>JORGE CAMILO TORRES QUIROGA</b> Responsable Área de Litorales y Áreas Marinas</p> <p>ANEXOS: Salida grafica solicitud de modificación de obras EDUARDOÑO S.A.S. de fecha 15 de julio de 2022.</p>
---	---

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 467358. 18-VIII-2022. Valor \$3.620.200.

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1712 DE 2022

(agosto 19)

*por el cual se termina un encargo y efectúa un nombramiento ordinario.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 y 1° del Decreto número 1507 de 2022,

DECRETA:

Artículo 1°. *Terminación de Encargo.* Dar por terminado a partir de la fecha el encargo de las funciones del empleo Superintendente Código 0030 Grado 25 de la Superintendencia Nacional de Salud a la doctora Ginna Fernanda Rojas Puertas, identificada con cédula de ciudadanía número 20533080, quien actualmente desempeña el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 23 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nómbrase al doctor Ulahi Dan Beltrán López, identificado con cédula de ciudadanía número 3745316, en el empleo de empleo Superintendente Código 0030 Grado 25 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3°. *Comunicación.* - El presente decreto se comunicará a través de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de agosto de 2022.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Salud y Protección Social,

*Diana Carolina Corcho Mejía.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (e.),

*Armando López Cortés.*

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0001455 DE 2022

(agosto 16)

*por medio de la cual se modifican los artículos 13 y 14 de la Resolución número 1545 de 2019, en cuanto al plazo para efectuar aplicaciones, traslados y devoluciones de excedentes conciliados en el procedimiento para el saneamiento de aportes patronales de las vigencias 2012 a 2016, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.*

La Ministra de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los artículos 85 de la Ley 1438 de 2011 y 3° de la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio a través de la Resolución número 1545 de 2019 modificada por las Resoluciones números 616 y 2460 de 2020, 828 de 2021 y 506 de 2022, determinó el procedimiento para el saneamiento de aportes patronales por concepto de pensión, salud, riesgos laborales y cesantías de las vigencias 2012 a 2016, estableciendo en los artículos 13 y 14 el término para que las entidades empleadoras realicen las solicitudes de aplicación de saldos a deudas a favor del SGSSS, traslados de saldos entre entidades administradoras y devoluciones a las entidades empleadoras, con cargo a excedentes conciliados del Sistema General de Participaciones.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones es una de las principales entidades administradoras participantes en el proceso de saneamiento de aportes patronales, la cual, mediante radicado 202242301619532 del 1° de agosto de 2022, indicó un avance del 98,45% con entidades empleadoras. Así mismo, solicitó una ampliación del término establecido en la mencionada Resolución número 1545 de 2019, con el fin de culminar el trámite de las solicitudes recibidas para efectuar traslados y devoluciones de excedentes conciliados del Sistema General de Participaciones.

Que la Secretaría de Salud de Santander mediante oficio 202242301616612 del 1° de agosto de 2022, relaciona a las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción que han tenido dificultades en el proceso de cruces y traslados de excedentes del Sistema General de Participaciones, que deben efectuar con las entidades administradoras, exponiendo, entre otros aspectos situaciones particulares con Colpensiones que impiden contar con traslados requeridos

para cubrir el déficit del recursos con otras entidades administradoras, por lo cual, solicitan la ampliación del plazo para poder adelantar el proceso ya enunciado.

Que la Secretaría de Salud de Sucre informó mediante radicado 202242301719642 del 11 de agosto de 2022, que persisten Empresas Sociales del Estado en proceso de radicación de solicitudes de aplicaciones, traslados y devoluciones, requiriendo la ampliación del plazo para surtir adecuadamente dicho trámite ante las entidades administradoras.

Que el artículo 11 de la Resolución número 1545 de 2019, modificado mediante el artículo 1° de las Resoluciones números 2460 de 2020, 828 de 2021 y 506 de 2022, previó que hasta el 30 de junio de 2022 se llevarían a cabo las mesas de saneamiento en las que se aclararían y conciliarían los recursos de aportes patronales para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Que el artículo 13 de la Resolución número 1545 de 2019, prevé que efectuada la conciliación y en el evento que se presenten saldos a favor de la entidad empleadora, esta deberá solicitar a la entidad administradora, en caso de presentar deudas por concepto de aportes patronales con otras administradoras, el traslado de dichos recursos hacia estas últimas, incluyendo los destinados hacia las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas o ADRES o, de no presentar deudas por este concepto solicitará la entidad empleadora la devolución de los saldos a favor, dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente que le aplica a cada sistema, sin que sea superior a treinta (30) días hábiles para realizar la solicitud por parte de la empleadora, esto es, hasta el 16 de agosto de 2022, y a cuarenta (40) días hábiles para la devolución o traslado, plazo que se cumplirá el 30 de agosto de la presente anualidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial analizó la pertinencia de lo solicitado por las participantes dentro del proceso de saneamiento de aportes patronales a que alude la Resolución número 1545 de 2019, determinando que es necesario ampliar los tiempos establecidos para efectuar las aplicaciones, traslados y devoluciones de excedentes conciliados previstos en los artículos 13 y 14 de la precitada resolución, en aras de lograr una mayor efectividad y cobertura en el desarrollo del proceso que se encuentra en desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución número 1545 de 2019, el cual quedará así:

**“Artículo 13. Traslado, devolución y acreditación de periodos conciliados en las actas suscritas con las AFP, AFC y ARL.** Efectuada la conciliación y en el evento que se presenten saldos a favor de la entidad empleadora, esta deberá solicitar a la entidad administradora, en caso de presentar deudas por concepto de aportes patronales con otras administradoras, el traslado de dichos recursos hacia estas últimas, incluyendo los destinados hacia las EPS o demás EOC o ADRES; o al no presentar deudas por este concepto solicitará la devolución de los saldos a favor, dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente que le aplica a cada sistema, sin que sea superior al 21 de febrero de 2023 para realizar la solicitud por parte de la empleadora, y al 7 de marzo de 2023 para proceder a la devolución o traslado por parte de las administradoras.

Las AFP a las que aplique lo descrito en el numeral 3 del artículo 11 de la presente resolución, una vez finalizadas las mesas de saneamiento establecidas en el artículo 11 y hasta el 21 de febrero de 2023, deberán:

1. Realizar en el aplicativo de gestión de aportes patronales, la marcación de los registros que cumplen las condiciones previstas en el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la presente resolución.
2. Realizar la aplicación de los valores determinados, registrando en el aplicativo de gestión de aportes patronales el número correspondiente a las transacciones con las que se realizó dichas aplicaciones.
3. Una vez finalizada la aplicación de recursos de que trata el numeral anterior, deberá registrar en el aplicativo de gestión de aportes patronales la ejecución final de los recursos del SGP.
4. Generar desde el aplicativo de gestión de aportes patronales, el documento que certifica la aplicación detallada realizada por la AFP, la cual deberá ser firmada por el representante legal, su apoderado o funcionarios con delegación de funciones expresamente autorizado de dicha entidad, y cargada en el aplicativo de gestión de aportes patronales.

A partir de la finalización de las mesas de saneamiento y hasta el 7 de marzo de 2023, deberán informar a la entidad empleadora en medio físico mediante correo certificado y publicar en su página Web, la aplicación detallada de los recursos del SGP por trabajador:

Parágrafo. Una vez efectuados los traslados y devoluciones, y vencido el término previsto en el literal h), numeral 3, del artículo 14 de la presente resolución, las entidades administradoras deberán confirmar en el aplicativo de gestión de aportes patronales a más tardar el 6 de junio de 2023 la acreditación de los periodos conciliados, publicar en su página web e informar a cada entidad empleadora”.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución número 1545 de 2019, el cual quedará así:

**“Artículo 14. Devolución y traslado de saldos a favor de la empleadora y pago de deuda a favor del SGSSS.** Previo a la finalización de las mesas de saneamiento, la ADRES, a través de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, dispondrá una cuenta bancaria, con independencia de los demás recursos que hacen unidad de caja. La presupuestación y contabilización de esta cuenta estará a cargo de la ADRES, quien deberá llevar registro de los movimientos por cada EPS y demás EOC. La disposición de la cuenta deberá ser informada a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio.

A esta cuenta, la ADRES trasladará los saldos de las cuentas maestras del SGP de las EPS y demás EOC, conforme al término fijado en el numeral 3, literal g) del presente artículo. Los recursos recaudados se utilizarán para dar trámite a solicitudes de traslado por parte de la ADRES, EPS y demás EOC a las AFP, AFC y ARL, hasta por el monto disponible de los recursos.

Una vez efectuado el traslado de los saldos de las cuentas maestras de recaudo de SGP a la cuenta a la que se refiere el presente artículo, las cuentas maestras del SGP de las EPS y demás EOC se saldarán y cancelarán conforme al cronograma que establezca la ADRES.

Para atender el pago de deuda por concepto de cotizaciones de aportes patronales en salud a favor del SGSSS, así como las devoluciones a las empleadoras, y los traslados entre administradoras; se deberán realizar las siguientes actividades, según corresponda a cada entidad:

1. Si existieren deudas conciliadas por concepto de cotizaciones de aportes patronales en salud a favor del SGSSS, y de existir saldo en la cuenta maestra de la EPS y demás EOC correspondiente a recursos de SGP a nombre de la entidad empleadora con la que se realizó la conciliación de las vigencias 2012-2016, la entidad empleadora solicitará a este Ministerio, previa aprobación de la EPS y demás EOC, la aplicación de dichos saldos, a partir del inicio de las mesas de saneamiento y hasta el 21 de febrero de 2023. Para tal fin, se deberá tener en cuenta:
  - a) Este Ministerio, habilitará en el aplicativo de Gestión de Aportes Patronales, la opción en la que la entidad empleadora registrará la información que dé cuenta del detalle de los recursos a ser aplicados.
  - b) La entidad administradora deberá validar y aprobar la información registrada por la empleadora, en el aplicativo de gestión de aportes patronales.
  - c) La entidad empleadora generará desde el aplicativo de gestión de aportes patronales, el documento de solicitud y certificación, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
  - d) La entidad empleadora realizará el cargue del documento y solicitud una vez sea firmado, en el aplicativo enunciado, junto con el acta de conciliación firmada entre las partes (Empleadora y Administradora), en la que se evidencie la existencia de recursos suficientes para ser aplicados a la deuda.
  - e) Este Ministerio, remitirá a la ADRES las solicitudes de aplicación de saldos de SGP 2012-2016 realizadas por las entidades empleadoras, a partir del inicio de las mesas de saneamiento y hasta el 14 de marzo de 2023.
  - f) La ADRES aplicará los saldos a las deudas conciliadas con EPS y demás EOC, a partir del inicio de las mesas de saneamiento y hasta el 28 de abril de 2023.
2. De presentarse saldos a favor de la entidad empleadora, esta deberá solicitar a las EPS y demás EOC la devolución de los recursos presentando como soporte las actas de conciliación suscritas, en un plazo contado a partir del inicio de las mesas de saneamiento y hasta el 21 de febrero de 2023.

Desde el inicio de las mesas de saneamiento y hasta el 7 de marzo de 2023, las EPS y demás EOC deberán proceder a la devolución de recursos de que trata el inciso anterior.

3. Para efectuar el traslado entre administradoras, la empleadora deberá realizar la solicitud ante este Ministerio, a partir del inicio de las mesas de saneamiento y hasta el 21 de febrero de 2023. Para tal fin, se deberá tener en cuenta:
  - a) Este Ministerio, habilitará en el aplicativo de Gestión de Aportes Patronales, la opción en la que la entidad empleadora registrará la información que dé cuenta del detalle de los recursos a ser trasladados.
  - b) La entidad administradora poseedora de los recursos objeto de traslado, deberá validar y aprobar la información registrada por la empleadora en el aplicativo de gestión de aportes patronales.
  - c) La entidad empleadora generará desde el aplicativo de gestión de aportes patronales, el documento de solicitud y certificación, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal de la entidad empleadora.
  - d) La entidad empleadora realizará el cargue del documento y solicitud una vez sea firmado, en el aplicativo enunciado, junto con el acta de conciliación firmada entre las partes (Empleadora y Administradora), en la que se evidencie la existencia de recursos suficientes para ser trasladados y cancelar la deuda.
  - e) Este Ministerio a partir del día 20 de enero de 2020 y hasta al 7 de marzo de 2023, remitirá a la ADRES las solicitudes de traslados de saldos de SGP 2012-2016 para pago de deuda entre EPS y demás EOC, así mismo las solicitudes de traslados a favor de las AFP, AFC y ARL.
  - f) La ADRES realizará los traslados entre EPS y demás EOC, a partir del día siguiente a la finalización de las mesas de saneamiento y hasta el 5 de abril de 2023.
  - g) La ADRES realizará el traslado de saldos de las cuentas maestras del SGP 2012 - 2016 de las EPS y demás EOC a la cuenta a que se refiere el inciso segundo del presente artículo, hasta el 21 de abril de 2023.
  - h) La ADRES realizará los traslados a favor de las AFP, AFC y ARL, hasta el 8 de mayo de 2023.
4. Sobre los saldos a favor de la empleadora determinados en el proceso de conciliación adelantado con la ADRES, correspondientes a aportes patronales del SGP de los regímenes Especial o de Excepción, no procede solicitud de traslado de recursos hacia otras EPS y demás EOC. En su lugar, se aplicará la forma y términos establecidos para la devolución de recursos conforme al numeral 2 del presente artículo o de traslados a favor de las AFP, AFC y ARL conforme al numeral 3 del presente artículo.

**Parágrafo 1º.** Las EPS y demás EOC deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto número 2265 de 2017, que adicionó el Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, respecto al plazo para la conciliación de cuentas maestras de recaudo.

**Parágrafo 2º.** Para efecto de los traslados y/o devoluciones, además de la solicitud por parte de la entidad empleadora, se deberá tener en cuenta el artículo 2.2.1.2.10. del Decreto número 780 de 2016.

**Parágrafo 3º.** Una vez efectuadas las devoluciones y traslados, y vencido el término otorgado en el numeral 3, literal h), del presente artículo, las administradoras deberán confirmar a más tardar el 6 de junio de 2023 la acreditación de los periodos conciliados en

el aplicativo de gestión de aportes patronales, publicar en su página web e informar a cada entidad empleadora.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 13 y 14 de la Resolución número 1545 de 2019.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de agosto de 2022.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Diana Carolina Corcho Mejía.

(C. F.).

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### CONSTANCIAS

 <b>El empleo es de todos</b> Mintrabajo	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b> <b>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>	<b>Código:</b> IVC-F-10
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha:</b> 10 de febrero de 2020
		<b>Página:</b> 1 de 6
<b>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>		

<b>Dirección territorial / Oficina especial de:</b> Bogotá/Bogotá. D.C		
<b>Nombre del inspector de trabajo:</b> Ingrid Katherine Boyaca Carreno		
<b>Número de la constancia de depósito:</b> NV20220817000862	<b>Fecha de generación:</b> 17/08/2022	<b>Hora de registro:</b> 6:23:48 p.m.
<b>INFORMACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL</b>		
<b>NURS:</b> 202208171000877	<b>Nombre:</b> UNION DE BANCARIOS COLOMBIANOS	
<b>Fecha acta de constitución:</b> 19/05/2022	<b>Sigla:</b> UBANCOL	<b>Grado:</b> Grado 1
<b>Clasificación:</b> Industria o rama de actividad económica	<b>Teléfono:</b> 3157949122	
<b>Dirección:</b> Cra 7 No. 22 - 31 Local 227	<b>Correo electrónico:</b> ubancol2022@gmail.com	
<b>Departamento de domicilio:</b> BOGOTÁ, D.C.	<b>Municipio de domicilio:</b> BOGOTÁ, D.C.	
<b>Dirección territorial:</b> Bogotá	<b>Sede:</b> Bogotá. D.C	

INFORMACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) EMPLEADORA(S)	
<b>NIT:</b> 890903937	<b>Nombre de la empresa:</b> ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
<b>Correo electrónico:</b> rramirez@confecamaras.org.co,jquintero@confecamaras.org.co	<b>Matrícula:</b> 1146243
<b>Tipo de organización jurídica:</b> SOCIEDAD ANONIMA	<b>Categoría de la matrícula:</b> SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Estado de matrícula:</b> ACTIVA	<b>Dirección:</b> CR 7 # 99 - 53
<b>Departamento:</b> BOGOTÁ, D.C.	<b>Municipio:</b> BOGOTÁ, D.C.
<b>Teléfono:</b> 5818181	<b>Correo electrónico fiscal:</b> jquintero@confecamaras.org.co
<b>CIUU-3:</b>	<b>CIUU-4:</b>
<b>NIT:</b> 860024437	<b>Nombre de la empresa:</b> CORPORACION BANCO DE BOGOTA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION
<b>Correo electrónico:</b> rramirez@confecamaras.org.co,jquintero@confecamaras.org.co	<b>Matrícula:</b> 90003497
<b>Tipo de organización jurídica:</b> LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES	<b>Categoría de la matrícula:</b> SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Estado de matrícula:</b> ACTIVA	<b>Dirección:</b> CL 36 # 7 - 47 P 15
<b>Departamento:</b> BOGOTÁ, D.C.	<b>Municipio:</b> BOGOTÁ, D.C.
<b>Teléfono:</b> 3320032	<b>Correo electrónico fiscal:</b> jquintero@confecamaras.org.co
<b>CIUU-3:</b>	<b>CIUU-4:</b>
<b>NIT:</b> 860034594	<b>Nombre de la empresa:</b> SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA
<b>Correo electrónico:</b> rramirez@confecamaras.org.co,jquintero@confecamaras.org.co	<b>Matrícula:</b> 30740
<b>Tipo de organización jurídica:</b> SOCIEDAD ANONIMA	<b>Categoría de la matrícula:</b> SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Estado de matrícula:</b> ACTIVA	<b>Dirección:</b> carrera 67 #67-77
<b>Departamento:</b> BOGOTÁ, D.C.	<b>Municipio:</b> BOGOTÁ, D.C.
<b>Teléfono:</b> 4202600	<b>Correo electrónico fiscal:</b> jquintero@confecamaras.org.co
<b>CIUU-3:</b> Intermediación monetaria	<b>CIUU-4:</b> Intermediación monetaria
<b>NIT:</b> 800138188	<b>Nombre de la empresa:</b> ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
<b>Correo electrónico:</b> rramirez@confecamaras.org.co,jquintero@confecamaras.org.co	<b>Matrícula:</b> 16024704
<b>Tipo de organización jurídica:</b> SOCIEDAD ANONIMA	<b>Categoría de la matrícula:</b> SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Estado de matrícula:</b> ACTIVA	<b>Dirección:</b> CALLE 49 63 100

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b> <b>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>	<b>Código:</b> IVC-F-10
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha:</b> 10 de febrero de 2020
		<b>Página:</b> 2 de 6
<b>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>		

<b>Departamento:</b> ANTIOQUIA	<b>Municipio:</b> MEDELLÍN
<b>Teléfono:</b> 2307500	<b>Correo electrónico fiscal:</b> jqintero@confecamaras.org.co
<b>CIUU-3:</b>	<b>CIUU-4:</b> Otras actividades de distribución de fondos
<b>NIT:</b> 860003020	<b>Nombre de la empresa:</b> BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
<b>Correo electrónico:</b> rramirez@confecamaras.org.co,jquintero@confecamaras.org.co	<b>Matrícula:</b> 208845
<b>Tipo de organización jurídica:</b> SOCIEDAD ANONIMA	<b>Categoría de la matrícula:</b> SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Estado de matrícula:</b> ACTIVA	<b>Dirección:</b> CR 9 # 72 - 21 P 10
<b>Departamento:</b> BOGOTÁ, D.C.	<b>Municipio:</b> BOGOTÁ, D.C.
<b>Teléfono:</b> 3471666	<b>Correo electrónico fiscal:</b> notificaciones@bancodebogota.net
<b>CIUU-3:</b>	<b>CIUU-4:</b>
<b>NIT:</b> 860051135	<b>Nombre de la empresa:</b> CITIBANK-COLOMBIA SA PERO PODRA UTILIZAR LAS EXPRESIONES CITIBANK O CITIBANK-COLOMBIA SOLAMENTE CITIBANK-COLOMBIA SA
<b>Correo electrónico:</b> rramirez@confecamaras.org.co,jquintero@confecamaras.org.co	<b>Matrícula:</b> 246420
<b>Tipo de organización jurídica:</b> SOCIEDAD ANONIMA	<b>Categoría de la matrícula:</b> SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Estado de matrícula:</b> ACTIVA	<b>Dirección:</b> AC 9 50 15 PI 2 LOCAL C 235
<b>Departamento:</b> BOGOTÁ, D.C.	<b>Municipio:</b> BOGOTÁ, D.C.
<b>Teléfono:</b> 4202600	<b>Correo electrónico fiscal:</b> jqintero@confecamaras.org.co
<b>CIUU-3:</b>	<b>CIUU-4:</b> Otras actividades de servicios personales n.c.p.

INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL									
Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Documento	Fecha nacimiento	Género	Nacionalidad	Profesión	Teléfono	E-mail
SANDRA MILENA	PINTO SUAREZ	Cédula de Ciudadanía	52828851		Femenino	Colombiana	AUXILIARES DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y FINANCIEROS	3005660837	sami8027@hotmail.es
NINI JOHANA	OLAYA MOSQUERA	Cédula de Ciudadanía	1015394289		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3196645018	adetrafin@gmail.com
ANDERSON YAMID	PINEDA GUERRERO	Cédula de Ciudadanía	1055552775		Masculino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3134822440	adetrafin@gmail.com

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b>	<b>Código:</b> IVC-F-10
	<b>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>	<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha:</b> 10 de febrero de 2020
		<b>Página:</b> 3 de 6
<b>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>		

YALDARY YORLEIDY	TORRES CORTES	Cédula de Ciudadanía	1075656759		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3114847679	adetrafin@gmail.com
ANA MILENA	MARULANDA MEDINA	Cédula de Ciudadanía	52536901		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3223616565	adetrafin@gmail.com
JONH FREDY	ARAOZ HIDALGO	Cédula de Ciudadanía	11187310		Masculino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3238099710	adetrafin@gmail.com
LUZ MERY	RODRIGUEZ MENDOZA	Cédula de Ciudadanía	52288566		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3017505049	adetrafin@gmail.com
PATRICIA NO	ANGEL ALVARADO	Cédula de Ciudadanía	1012349762		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3112285069	adetrafin@gmail.com
KAREN YOHANNA	CANO ATEHORTUA	Cédula de Ciudadanía	52709846		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3214179344	adetrafin@gmail.com

 <b>El empleo es de todos</b> Mintrabajo	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b> <b>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>	<b>Código:</b> IVC-F-10
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha:</b> 10 de febrero de 2020
		<b>Página:</b> 4 de 6
<b>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>		

LICETH NO	GONZALEZ CASTAÑEDA	Cédula de Ciudadanía	1014245941		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3107863226	adetrafin@gmail.com
SUYIS MILETH	FLORIAN MEJIA	Cédula de Ciudadanía	1023911788		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3172544170	adetrafin@gmail.com
DIANA CATALINA	CASALLAS MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	1010162265		Femenino				
LILIANA ANDREA	HURTADO AREVALO	Cédula de Ciudadanía	53116589		Femenino				
YERLI TATIANA	VELANDIA DUARTE	Cédula de Ciudadanía	1018442867		Femenino				
YELIXA PATRICIA	MARIN SUAREZ	Cédula de Ciudadanía	52281716		Femenino				
GABRIEL MANOLO	VELASQUEZ CARO	Cédula de Ciudadanía	79347782		Masculino				
ERRIK GIANCARLO	RUIZ LOPEZ	Cédula de Ciudadanía	16917215		Masculino				
DIANA MARITZA	VARGAS PEDRAZA	Cédula de Ciudadanía	51770775		Femenino				
SULEDNY NALLYD	CARRILLO OSPINA	Cédula de Ciudadanía	1031148132		Femenino				
cristian camilo	zapata peralta	Cédula de Ciudadanía	1014244201		Masculino	Colombiana		3124064629	Adetrafin@gmail.com
alvaro antonio	martinez ochoa	Cédula de Ciudadanía	79591879		Masculino	Colombiana		3163376518	Adetrafin@gmail.com
CLAUDIA ROCIO	CARO VALDERRAMA	Cédula de Ciudadanía	52996333		Femenino				
CLAUDIA LILIANA	ARIAS GALINDO	Cédula de Ciudadanía	52490936		Femenino				
LEIDY JOHANA	ARCINIEGAS GARZON	Cédula de Ciudadanía	1033683042		Femenino	Colombiana	DIRIGENTES Y ADMINISTRADORES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS	3005043996	adetrafin@gmail.com
MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	79598565		Masculino				
YADIRA YESMID	MARIN CHARRY	Cédula de Ciudadanía	51909109		Femenino				

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b>	<b>Código:</b> IVC-F-10
	<b>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>	<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha:</b> 10 de febrero de 2020
		<b>Página:</b> 5 de 6
<b>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>		

JHON ESNEIDER	HERRERA	Cédula de Ciudadanía	94288975		Masculino				
KAREN GUISSOLA	LOPEZ GIRALDO	Cédula de Ciudadanía	1144080449		Femenino				
ANGELICA MARIA	PEÑA PRADA	Cédula de Ciudadanía	38641094		Femenino				
ANGEL MARIA	DELGADO IRAGORRY	Cédula de Ciudadanía	1130664966		Femenino	Colombiana	AUXILIARES DE SERVICIOS ESTADÍSTICO S Y FINANCIEROS	3117626006	angelitad@hotmail.com
MELISSA	GUEVARA VELASCO	Cédula de Ciudadanía	1151955512		Femenino	Colombiana	AUXILIARES DE SERVICIOS ESTADÍSTICO S Y FINANCIEROS	3162286153	Meli_velasco_94@hotmail.com
YESICA YAMILE	VILLADA SILVA	Cédula de Ciudadanía	1130640825		Femenino	Colombiana	AUXILIARES DE SERVICIOS ESTADÍSTICO S Y FINANCIEROS	3156971067	yesiesye@hotmail.com
KAREN ANGELICA	CUERO CUERO	Cédula de Ciudadanía	67039918		Femenino				
HELBER	LUENGAS CASTAÑEDA	Cédula de Ciudadanía	80029380		Masculino				
JENNIFER XIOMARA	BECERRA HOYOS	Cédula de Ciudadanía	1015395843		Femenino				
FAYGIME	SUAREZ ORTIZ	Cédula de Ciudadanía	52392744		Femenino				
NESTOR IVAN	LEGUIZAMON PATARROYO	Cédula de Ciudadanía	80881682		Femenino				
TATIANA	RESTREPO MARIN	Cédula de Ciudadanía	52728117		Femenino				
LUZ AMPARO	PULIDO RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	52148242					3188668982	ubancol2022@gmail.com
YENIFER SMITH	GARZON OLIVERA	Cédula de Ciudadanía	1023865586		Femenino				
<b>TOTAL DE AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL</b>								<b>40</b>	

**INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES A LA JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPAL**

Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Documento	Cargo
LUZ AMPARO	PULIDO RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	52148242	Presidente
YELIXA PATRICIA	MARIN SUAREZ	Cédula de Ciudadanía	52281716	Vicepresidente
LILIANA ANDREA	HURTADO AREVALO	Cédula de Ciudadanía	53116589	Secretario
GABRIEL MANOLO	VELASQUEZ CARO	Cédula de Ciudadanía	79347782	Tesorero
ERRIK GIANCARLO	RUIZ LOPEZ	Cédula de Ciudadanía	16917215	Fiscal
<b>TOTAL DE INTEGRANTES</b>				<b>5</b>

**SUPLENTE**

Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Documento	Cargo
YERLI TATIANA	VELANDIA DUARTE	Cédula de Ciudadanía	1018442867	Primer suplente
CLAUDIA LILIANA	ARIAS GALINDO	Cédula de Ciudadanía	52490936	Segundo suplente

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b> <b>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>	<b>Código:</b> IVC-F-10
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha:</b> 10 de febrero de 2020
		<b>Página:</b> 6 de 6
<b>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</b>		

DIANA CATALINA	CASALLAS MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	1010162265	Tercer suplente
SULEDNY NALLYD	CARRILLO OSPINA	Cédula de Ciudadanía	1031148132	Cuarto suplente
DIANA MARITZA	VARGAS PEDRAZA	Cédula de Ciudadanía	51770775	Quinto suplente
<b>TOTAL DE INTEGRANTES</b>				<b>5</b>

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

**Nombres y apellidos del representante legal:** LUZ AMPARO PULIDO RODRIGUEZ

**INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA LA SOLICITUD**

**Nombres:** LUZ AMPARO  
**Apellidos:** PULIDO RODRIGUEZ  
**Tipo de documento:** Cédula de Ciudadanía    **Documento:**52148242    **Cargo:** presidente  
**Dirección de residencia:** CARRERA 7 No. 22 - 31 OFICNA 227    **Correo electrónico:** ubancol2022@gmail.com

**LISTA VERIFICABLE DE ANEXOS**

Documento	Nombre del archivo cargado	Número de páginas	Tamaño del archivo (Kb)	HASH (SHA1)	Cargado
Nómina completa del personal de afiliados	2 NOMINA COMPLETA AFILIADOS.pdf	1	123	1BD42C3C8065093560CCF83286364C267B35DACC	Sí
Acta de elección de la junta directiva	1. ACTA DE CONSTITUCIÓN 19mayo..pdf	4	196	D360A0FD29E508C0D047CB3F930919BC0021F5CB	Sí
Nómina completa del personal de afiliados	3 NOMINA JUNTA DIRECTIVA.pdf	1	138	66EC904CF3EE847EC428D49059BE4836A3436D82	Sí
Acta de asamblea	1. ACTA DE CONSTITUCIÓN 19mayo..pdf	4	196	D360A0FD29E508C0D047CB3F930919BC0021F5CB	Sí
Estatutos de sindicato	1. ACTA DE CONSTITUCIÓN 19mayo..pdf	4	196	D360A0FD29E508C0D047CB3F930919BC0021F5CB	Sí
Solicitud escrita de la inscripción en el registro sindical	6. ESTATUTOS UBANCOL 19 mayo..pdf	25	354	91CB7369F350C8503BC53C98C07CAEF0D3C33298	Sí
Acta de fundación	ACTA DE CONSTITUCIÓN.pdf	4	212	F68F41C692109C50148D2AEB34462D079C956476	Sí

**OBSERVACIONES**

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 362 y 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695/08, proferida por la Corte Constitucional.



\_\_\_\_\_  
**Ingrid Katherine Boyaca Carreno**  
**Inspector de Trabajo**

**Código de seguridad del documento:** 606b2c69-e71f-49d0-a57e-bd48a1f5cbf9

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1681308. 19-VIII-2022. Valor \$344.100.